

	Real... ⁶	Indus. ⁶	Comercio... ⁶
Jornas.	12 ⁵ M ⁵	12 ⁵ M ⁵	12 ⁵ M ⁵
1 ^a	220373 ³	342530 ³	112750 ³
2 ^a	432023 ¹⁹	412407 ¹⁷	8 ¹⁷
3 ^a	22903 ²²	422527 ²²	8 ²²
4 ^a	522480 ³⁵	582631 ³⁵	8 ³⁵
5 ^a	162744 ²⁶	512323 ²⁶	8 ²⁶
6 ^a	322319 ²⁸	302505 ²⁰	32300 ²⁰
7 ^a	442355 ⁸	622217 ⁸	12206 ⁸
8 ^a	122070 ²⁰	352122 ²⁰	8550 ²⁰
9 ^a	462578 ¹⁹	602996 ¹⁹	8 ¹⁹
10 ^a	1282962 ²⁴	362992 ²⁴	8 ²⁴
11 ^a	122982 ¹⁷	362704 ⁵	8 ⁵
12 ^a	142705 ¹⁶	452447 ⁵	8 ⁵
13 ^a	242420 ¹⁸	442953 ¹⁷	8 ¹⁷
14 ^a	72737 ²²	232945 ²²	8 ²²
15 ^a	512956 ¹⁶	82945 ¹⁶	8 ¹⁶
	520652 ⁶	6212217 ³	172506 ³

En cuya forma se concluyó este Padrón en el qual, y requir
 lar sumas q. aparecieron en el m. formado, asciende a
 quinientos veinte mill. veiscientos cincuenta y dos xx. y seis
 mar. el fondo del ramo Real, y ascientos veinte y un mill
 dorcientos diez, y siete xx. y tres mar. el de el Indus.
 trual; y el del Comercio a diez y siete mill quinientos
 veis xx. Y los referidos Reinos Dixerun que las Con
 sideraciones de las cantidades que respectaban en
 te ban señaladas en cada uno de dhas tres ramos.
 mor a los Individuos de pop. y Eclesiasticos, que
 en el comprehender en el Ramo Real, en el Indus.
 trual, y en el Comercio, son las sumas que han
 considerado y señalado, segun su inteligencia
 y buen, y conocimiento, y sin fraude ni colusion